

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 101/2020

Santiago, 31 de agosto de 2020

VISTOS: Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; el Decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero; el Decreto Supremo N° 1.937 de 2018, del Ministerio de Hacienda, la Resolución N° 6 y 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

Primero) Que, la Unidad de Análisis Financiero (UAF) es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por medio del Ministerio de Hacienda, cuyo objeto es prevenir e impedir la utilización del sistema financiero y otros sectores de la actividad económica, para la comisión de los delitos establecidos en el artículo 27 de la ley N°19.913.

Por su parte, la Municipalidad de Lo Barnechea es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, que en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° de la ley N° 19.913, tiene la obligación de informar a la UAF las operaciones sospechosas que advierta en el ejercicio de las funciones municipales.

Segundo) Que, en el marco de las atribuciones que la ley N° 19.913 confiere a la Unidad de Análisis Financiero, y teniendo presente el principio de coordinación y colaboración que deben regir las relaciones entre los órganos que ejercen potestades públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido,

coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ambas instituciones suscribieron un convenio de colaboración, en orden a acrecentar y mejorar el conocimiento y desarrollo de las normativas y procedimientos relativos a asegurar altos estándares de transparencia y probidad dentro del Estado.

Tercero) Que, conforme a los antecedentes descritos de forma precedente:

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el convenio de colaboración suscrito entre la Unidad de Análisis Financiero y la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea, cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA – UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO**

En Santiago de Chile a 24 de agosto de 2020, entre la **MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**, RUT N° 69.255.200-8, representada por su Alcalde, don CRISTOBAL LIRA IBÁÑEZ, chileno, cédula de identidad N° 6.379.957-2, ambos domiciliados en Avenida El Rodeo N°12.777, comuna de Lo Barnechea y ciudad de Santiago, en adelante "Municipalidad de Lo Barnechea" o la "MUNICIPALIDAD", y la **UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO**, representada por su Director, don **JAVIER CRUZ TAMBURRINO**, ambos domiciliados en calle Moneda N° 975, piso 17, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "UAF", se ha acordado el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las cláusulas que siguen:

I.- ANTECEDENTES

1.- La Municipalidad de Lo Barnechea es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, que en virtud de lo dispuesto por el artículo No 3 de la Ley N° 19.913, tiene la obligación de informar a la UAF las operaciones sospechosas que advierta en el ejercicio de las funciones municipales.

2.- Por su parte, la Unidad de Análisis Financiero es un organismo público descentralizado, que se relaciona con el (la) Presidente (a) de la República a través del Ministerio de Hacienda, y que tiene por objetivo prevenir e impedir la utilización del sistema financiero, y de otros sectores de la actividad económica, para la comisión de alguno de los delitos descritos en los artículos 27 y 28 de la Ley N° 19.913, y en el artículo 8° de la Ley 18.314.

3.- En virtud de estos antecedentes, y considerando que, dentro de los intereses y lineamientos institucionales de las partes firmantes se encuentra el acrecentar y mejorar el conocimiento y desarrollo de las normativas y procedimientos relativos a asegurar altos estándares de transparencia y probidad dentro del Estado, es que han acordado suscribir el siguiente convenio:

II.- CONVENIO

PRIMERO: El presente Convenio se suscribe en virtud de las atribuciones que, de conformidad al artículo 8 de la Ley N°19.913, expresamente le son conferidas al Director de la UAF, facultándola

para ejecutar los actos y celebrar los convenios necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines u objetivos institucionales, así como, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 8 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades que facultan a los Alcaldes para la celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDO: La UAF y la MUNICIPALIDAD estiman necesario y conveniente promover la colaboración recíproca en el ámbito del interés común en la prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, con especial énfasis en aquellos delitos precedentes que necesariamente puedan involucrar a funcionarios públicos.

TERCERO: La UAF y la MUNICIPALIDAD establecerán los procedimientos de vinculación y cooperación que les permitan aunar recursos, capacidades y trabajos para desarrollar materias de interés conjunto y de beneficio mutuo. Lo anterior, en orden a que ambas instituciones cumplan de mejor forma los fines que le son propios, y se proyecten al medio municipal y nacional, con calidad de excelencia y eficiencia en la realización de las pertinentes actividades.

CUARTO: Con la finalidad de llevar a cabo los objetivos planteados en este Convenio, la UAF y la MUNICIPALIDAD, dentro de sus respectivas funciones y atribuciones, se comprometen recíprocamente a desarrollar actividades o acciones relativas a:

- 1) Capacitación recíproca de los funcionarios de ambas instituciones en las áreas que comprendan el quehacer corriente de éstas, particularmente respecto del conocimiento de lo establecido en la Ley N° 19.913, así como de otros cuerpos legales de interés.
- 2) Orientar en el diseño e implementación al interior de la MUNICIPALIDAD de un Sistema Preventivo integral Antilavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo, con especial énfasis en delitos que necesariamente puedan involucrar a funcionarios públicos, así como el manejo de recursos públicos.
- 3) Planificación del otorgamiento de cupos a la MUNICIPALIDAD para la capacitación de sus funcionarios, a través de la Plataforma de Aprendizaje Virtual de la UAF.
- 4) Organización de congresos, seminarios y actividades similares sobre temas que revistan interés para ambas instituciones.
- 5) Organización de otras actividades de difusión que ambas instituciones estimen pertinentes realizar, y que se enmarquen dentro de los términos del presente Convenio de Cooperación.

QUINTO: Los requisitos y demás condiciones particulares específicas de cada una de las actividades que sean generadas en virtud del presente Convenio de Cooperación, serán fijadas por ambas partes, suscribiéndose los correspondientes instrumentos particulares para el efecto, que se entenderán como Anexos del Convenio suscrito por este acto, incorporándose en estos todos los aspectos que sean necesarios considerar en la realización de las mismas, especialmente las consideraciones de carácter legal aplicables a la materia, atendida la calidad de servicio público descentralizado de la UAF.

SEXTO: Este Convenio tendrá una duración indefinida, sin perjuicio que cada una de las partes se reserva el derecho de ponerle término unilateralmente sin expresión de causa, en cualquier tiempo, circunstancia que se notificará a la contraparte mediante carta certificada.

El Convenio así desahuciado dejará de producir sus efectos cumplidos los treinta días corridos contados desde el envío de la notificación ya referida, sin perjuicio que se entenderá aún como

vigente exclusivamente respecto de las actividades que, a la fecha de producido el desahucio, estén en realización.

SÉPTIMO: Para los efectos de la correcta ejecución de cada una de las actividades y demás condiciones estipuladas en el presente Convenio, así como de todas las que sean establecidas en instrumentos posteriores, cada una de las partes designará un coordinador.

a.- Por parte de la UAF, se designa a doña María Paz Ramírez Arriagada, cargo Jefa del Área de Difusión y Estudios, o quien la subrogue o reemplace en sus funciones.

b.- Por parte de la MUNICIPALIDAD, se designa a doña María Consuelo Herrera Riera, cargo Directora de Sostenibilidad, o quien la subrogue o reemplace en sus funciones.

OCTAVO: Considerando lo dispuesto en la Ley No 19.913, las partes expresamente acuerdan por este acto, el deber de guardar absoluta reserva y confidencialidad acerca de todos los datos y asuntos que tengan dicho carácter, y a los que puedan tener acceso en razón de la ejecución del presente Convenio, los que solo podrán ser dados a conocer a terceros previa autorización expresa por parte de la Dirección de la UAF.

NOVENO: Las partes podrán publicitar la existencia de este Convenio y los términos del mismo, así como sus eventuales resultados, en la forma que de común acuerdo convengan.

DÉCIMO: El presente Convenio se extiende y firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

La personería de don Javier Cruz Tamburrino, para actuar en representación de la Unidad de Análisis Financiero, consta en Decreto Supremo No 1.937, del año 2018, del Ministerio de Hacienda.

La personería del Alcalde don Juan Cristóbal Lira Ibáñez para representar a la Municipalidad de lo Barnechea, consta del Decreto Dal No915 de fecha 08 de noviembre de 2019.”

JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

JAVIER CRUZ TAMBURRINO
DIRECTOR
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

JAVIER CRUZ TAMBURRINO
Director
Unidad de Análisis Financiero

JPC/ABD